

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIVERSAS, COMO PROYECCIONES DE CINE COMERCIAL, REPRESENTACIONES Y EXPOSICIONES EN EL ZINE-ANTZOKI DE ZALLA.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DEL SERVICIO

1. OBJETO.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo de actividades diversas, como proyecciones de cine comercial, representaciones y exposiciones en el Zine-Antzoki de Zalla. Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en los pliegos y sus anexos. Los tres documentos citados tienen carácter contractual.

Al contrato le corresponde, el código CPV: 92000000-1 “Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos”, correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el [Reglamento \(CE\) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento \(CE\) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos \(CPV\), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV](#).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado de servicios, tal y como establece el artículo 10 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (En adelante, TRLCSP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada ley, el contrato se incluye en la categoría definida en el Anexo II del TRLCSP para los contratos de servicios quedaría encuadrado en la categoría 26 “Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos” del citado Anexo, siendo un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada tal y como indica el artículo 16.1 b).

Los contrato de servicios que se adjudiquen mediante procedimiento abierto se regirán en cuanto a su **preparación y adjudicación** por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de ENKARTERRI BERRI

ZERBITZUAK, S.L., y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo TRLCSP), Y normativa de desarrollo; aplicándose con carácter supletorio las normas de derecho privado.

En cuanto a sus **efectos y extinción**, este contrato se regirá por el derecho privado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato es de 1 AÑO contados a partir del día siguiente al de su formalización, prorrogable por otro AÑO (1).

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de ENKARTERRI BERRI ZERBITZAK, S.L.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

La licitación se establece en precios unitarios, siendo el importe total estimado del contrato de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (93.699,48 €) de principal, y un IVA de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.676,89 €). Total CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (113.346,37 €)

ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. no adquiere la obligación o compromiso de contratar exactamente el importe del valor estimado. El precio a cobrar por el adjudicatario se determinará en función de los precios unitarios de su propia oferta, y de las horas de servicios efectivamente prestados.

La licitación a la baja versará sobre las proposiciones que los licitadores realicen de los conceptos que se detallan a continuación:

Tipos máximos de licitación:

- a) Por servicios prestados por **operador de cine y encargado** de sala, 22 euros/hora (IVA no incluido)
- b) Por servicios prestados por **técnico de sala**, 18 euros/hora (IVA no incluido)
- c) Por servicios prestados por **taquillero de refuerzo o auxiliar de sala y ayudante de montaje/desmontaje**, 14 euros/hora (IVA no incluido).

Ninguna oferta podrá superar los tipos máximos de licitación. Serán desechadas las proposiciones que se presenten superando los tipos máximos de licitación y/o que no incluyan alguno de los trabajos a los que se hace referencia en los Pliegos.

5. GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan dispensados de presentar garantía provisional en la presente licitación.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la presente contratación a realizar, sin incluir el IVA queda recogido en la cláusula 4 del presente Pliego.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento **negociado sin publicidad**, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. (En adelante, NNII).

En dicho procedimiento, El Órgano de contratación invitará a presentar oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, con las cuales negociará sobre cualquier aspecto económico y técnico referido estrictamente al objeto del contrato.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. También deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a

la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio y se acredite dicha circunstancia.

Asimismo, en el informe previsto en el apartado anterior deberá hacerse constar que figura inscrita en el registro local o profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto del contrato.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Para celebrar contratos de servicios, será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes del TRLCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de los pliegos a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar la realización parcial del objeto del contrato con terceros, no pudiendo la subcontratación exceder del porcentaje del 60% del importe de adjudicación. La subcontratación, se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En todo caso, los licitadores estarán obligados a poner en conocimiento a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.A. de las prestaciones objeto de subcontratación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en mano o enviadas por correo, en ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. (Trenbide Etorbidea 2, Zalla), en ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. (Trenbide Etorbidea 2, Zalla), en el plazo señalado en la invitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, correo electrónico, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la fecha límite de presentación de propuestas, no se admitirá ninguna propuesta recibida por correo.

Al recibirse las ofertas, ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. entregará el correspondiente “acuse de recibo” al presentador en el que constará el nombre del licitador, denominación del contrato y día de la presentación.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros o en colaboración si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por parte de los licitadores de las cláusulas contenidas en el mismo, así como del resto de documentos contractuales, y de la declaración responsable, de la exactitud de los datos presentados, y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

CAPITULO III.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados identificados en su cubierta exterior como “PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS

SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIVERSAS, COMO PROYECCIONES DE CINE COMERCIAL, REPRESENTACIONES Y EXPOSICIONES EN EL ZINE-ANTZOKI DE ZALLA”:

SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOBRE “B”. CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS.

SOBRE “C”. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS.

En cada uno de los sobres, además del citado título se incluirá el nombre y apellidos del licitador o denominación social de la empresa, el nombre y apellidos de quien la represente y el carácter con el que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados. Además se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

11. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

14.1. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En el interior del sobre se hará constar su contenido en hoja independiente.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** de los licitadores, o documento que haga sus veces. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastantado.
2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular.

3. Declaración expresa responsable de persona con poder bastante, de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar, incapacidad o incompatibilidad** de las enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
4. Acreditación de estar dado de alta en el **IAE**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
5. **Declaración de compromiso de constitución de UTE:** deberán indicar en documento aparte (según modelo del anexo) los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
6. Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. La **solvencia** de las empresas se entenderá acreditada mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Solvencia económico-financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividad al que se refiera el contrato, en cada uno de los tres últimos años, por importe igual o superior a CIENTO MIL SEISCIENTOS EUROS (100.600 €).

En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (93.699,48 €).
 - b) Solvencia técnica y profesional:

Acreditación de una experiencia mínima del licitador de 3 años en la prestación de servicios de similares características en equipamientos propios y dependientes de la Administración o entidad del sector público, con salas de más de 300 espectadores de aforo, sitas en municipios de más de 8.000 habitantes: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Indicación del personal técnico participante en el contrato, que acredite el cumplimiento de las obligaciones que en materia de personal establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

La presentación de la **Certificación en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** dispensará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la prestación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado, siempre y cuando se adjunte una **declaración jurada de su validez y vigencia**. El Certificado podrá ser expedido por cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
- c) mediante certificado comunitario de clasificación.

Las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acreditarán mediante la aportación de la documentación exigida.

Toda la documentación de este sobre deberá ser original o copia compulsada. Se admitirá que la autenticación, válida exclusivamente a efectos de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., sea realizada mediante comprobación con los originales, en el mismo acto y lugar de la presentación de ofertas.

Las empresas extranjeras presentarán, en su caso, los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano.

14.2. SOBRE “B”: Criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas

- a) **Memoria explicativa de los trabajos a realizar** que contenga, como mínimo, la información relativa a los siguientes aspectos:
 - Plan de trabajo pormenorizado según las necesidades especificadas en los Pliegos, describiendo los diferentes servicios e indicando horarios y forma en las que se llevaran a cabo, y en el que además se recojan los compromisos de programación (estrenos, 2ª semana, etc.), labores sencillas de mantenimiento de equipos, y posible servicio de alquiler de material complementario.
 - Unidades materiales, herramientas y repuestos que se pretenden destinar a la prestación de los servicios, estableciéndose, en su caso, referencias de calidad, frecuencias de reposición,

etc. Se valorarán especialmente los uniformes, cuenta personas, linternas, emisoras o medios de intercomunicación, etc.

- Fijación del número de personas a emplear, categoría profesional, y porcentaje de dedicación al contrato, ello siempre sin incluir en dicho número personas que no estén durante la jornada laboral dentro del edificio, tales como encargados o personas destinadas a cubrir bajas laborales, etc.
- Forma de cubrir las bajas laborales por accidentes, vacaciones, etc.

La Memoria no podrá superar las 20 páginas. En el supuesto de que los licitadores presenten memorias superiores a las 20 páginas, las mismas obtendrán 0 puntos.

- b) **Mejoras sobre el objeto del contrato**: Los licitadores podrán proponer nuevos servicios, actividades y/o medios que no estén incluidos dentro de las obligaciones de este contrato y no supongan un coste adicional para ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., como son: recepción de películas vía satélite, cine de verano, y/o alquiler de material complementario.

El contenido de la documentación presentada en el sobre B tendrá carácter contractual, estando el adjudicatario obligado a mantenerlo en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L.

14.3. “SOBRE C”: Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas

a) Proposición Económica:

Contendrá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego, y figurando el IVA como partida independiente. Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

Los precios unitarios ofertados en ningún caso podrán superar los tipos máximos de licitación señalados en la cláusula 4ª. Las ofertas que superen el tipo señalado quedarán automáticamente eliminadas.

Una vez entregada la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior a los tipos máximos de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido en el Anexo I o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión de Contratación, en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

15. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la cláusula decimosexta de las NNII de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., se constituirá una Comisión de contratación, encargada de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas, clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, y elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Comisión de contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Javier Portillo.
- Secretario: Dña. Ana Mireya Navas.
- Vocal 1: D. Manuel M^a Maestre.
- Vocal 2: D. Luis Martinez.
- Vocal 3: D. Josu Montalban.
- Vocal 4: D. Iñaki Lazkano.
- Vocal 5: Dña. Nahia Sanz.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción de la secretario que sólo tendrá voz.

A las reuniones de la Comisión podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar el objeto del presente contrato es el Consejo de Administración de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **sobre "A"** presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación levantará acta en la que se recoja el número de proposiciones recibidas, el nombre de los licitadores, el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

Posteriormente, en un plazo no superior a siete días desde la apertura del sobre A, se procederá a la apertura del **sobre "B"** en acto público, en el lugar, día y hora a notificar a los licitadores, dejando constancia documental de ello. La documentación contenida en el mismo se entregará al órgano encargado de su valoración, quien elaborará el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas.

La apertura del **sobre "C"** se llevará a cabo en el lugar, día y hora a notificar a los licitadores, teniendo el carácter de acto público.

A la vista de las ofertas, tendrá inicio la fase de negociación con los licitadores con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato:

- Criterios cuantificables mediante la aplicación de formula matemática:
 - Precio/hora de los servicios prestados por operador de cine y encargado de sala.
 - Precio/hora de los servicios prestados por técnico de sala.
 - Precio/hora de los servicios prestados por taquillero de refuerzo o auxiliar de sala y ayudante de montaje/desmontaje.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, la Comisión de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada licitador, a través de la dirección de correo electrónico indicada, en qué posición se

encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

En una segunda fase, el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta económica que mejore la primera.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual, siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

La Comisión de contratación y las empresas suscribirán un acta que refleje los aspectos de la negociación que alteran el contenido de la oferta económica inicial de las empresas.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

a) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULA MATEMATICA: 54 PUNTOS

▪ Oferta Económica:

**Precio/hora de los servicios prestados por operador de cine y encargado de sala:
Hasta 18 puntos.**

Para su valoración se asignará la máxima puntuación al precio/hora que presente la mayor baja. Se asignarán CERO (0) puntos a las ofertas que no ofrezcan baja.

La asignación de la puntuación a las demás ofertas se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica})}{\text{Oferta que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como **desproporcionadas o temerarias** cuando incurran en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Precio/hora de los servicios prestados por técnico de sala: Hasta 18 puntos.

Para su valoración se asignará la máxima puntuación al precio/hora que presente la mayor baja. Se asignarán CERO (0) puntos a las ofertas que no ofrezcan baja.

La asignación de la puntuación a las demás ofertas se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica})}{\text{Oferta que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como **desproporcionadas o temerarias** cuando incurran en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Precio/hora de los servicios prestados por taquillero de refuerzo o auxiliar de sala y ayudante de montaje/desmontaje: Hasta 18 puntos.

Para su valoración se asignará la máxima puntuación al precio/hora que presente la mayor baja. Se asignarán CERO (0) puntos a las ofertas que no ofrezcan baja.

La asignación de la puntuación a las demás ofertas se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica})}{\text{Oferta que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como **desproporcionadas o temerarias** cuando incurran en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: 46 PUNTOS

▪ **Memoria explicativa de los trabajos a realizar: Hasta 36 puntos**

Se valorará la **calidad técnica** de la oferta, y la **adecuación** de la organización del trabajo propuesto para garantizar el correcto desarrollo de la programación cultural (proyecciones de cine, representaciones, exposiciones, etc.) en el Zine-Antzoki de Zalla, incidiendo sobre la información mínima a incluir en la Memoria del Sobre B:

- Servicios ofertados, horario y forma en las que se llevaran a cabo. (Hasta 10 puntos).
- Exposición de los criterios que se utilizaran para la elaboración de las propuestas de programación: número de estrenos, 2ª semana, cine vasco, etc. y su periodicidad; y, por ejemplo, festivales, maratones de cine, y/o semana de cine (de terror, cortometraje, documental, dirigido por mujeres, etc.) (Hasta 14 puntos).
- Difusión de las sesiones cinematográficas, espectáculos, exposiciones, etc. (Hasta 5 puntos).
- Organización técnica del servicio acorde con la prestación a realizar, y que asigne los medios humanos y materiales **idóneos –cuantitativa y cualitativamente-** para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada trabajo. (Hasta 7 puntos).

Las Memorias superiores a 20 páginas, obtendrán 0 puntos en el presente criterio.

▪ **Mejoras: Hasta 10 puntos.**

Se valoraran todos aquellos nuevos servicios, actividades y/o medios que no estén incluidos dentro de las obligaciones de este contrato y no supongan un coste adicional para ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., como son: recepción de películas vía satélite, cine de verano, cineclub, concursos culturales, web y/o alquiler de material complementario.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Comisión de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador con la proposición económicamente más ventajosa, debidamente razonada y acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a que presente la documentación requerida en el apartado 20 del presente Pliego y, en concreto, la acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ningún caso podrá declararse desierto el procedimiento de adjudicación del contrato, cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

La garantía deberá presentarse en una de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP. No será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

- c) En el caso de que los trabajos fueran adjudicados a una unión temporal de empresas, deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública, así como el Código de Identificación Fiscal asignado a la unión temporal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas con el visto bueno dado por el Órgano de Contratación.

21. ADJUDICACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el supuesto de resolución del contrato al adjudicatario, cualquiera que sea la causa, ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. se reserva la facultad de adjudicar el contrato al licitador siguiente por orden de calificación de las ofertas.

22. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de anuncios que genere la licitación, y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, hasta un importe máximo de DOSCIENTOS euros (200 €).

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato adjudicado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no se formaliza en dicho plazo, por causas imputables al adjudicatario, ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. podrá acordar la resolución del mismo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario se obliga a cumplir el alcance de su propuesta de servicios, con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las prescripciones técnicas, bajo la dirección, inspección y control de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener las reuniones necesarias con ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. para garantizar el correcto desarrollo del mismo.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

25. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del contratista:

1. El adjudicatario declara que el personal de su propia plantilla que tome parte en la prestación del servicio objeto de este contrato, estará contratado de conformidad con la legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del presente contrato, no mantendrá relación laboral ni en materia de seguridad y salud con ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., sin que exista, por tanto, expectativa alguna de su contrato y aseguramiento por ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la contratada.

2. El contratista deberá mantener en buen estado el edificio del que va a hacer uso, así como las instalaciones, muebles y maquinaria correspondientes.

3. Responder de todos los daños producidos en el desarrollo de la actividad.

A tal fin, el contratista deberá tener contratada una póliza que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. y/o a terceras personas.

4. Serán de cargo del Contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato.

5. No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L.

5. Cumplir las instrucciones de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. y permitir y facilitar las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por su Dirección.

6. Admitir el calendario y horario de prestación del servicio que se apruebe por ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L., y encargarse del correcto funcionamiento.

6. El Contratista deberá designar el empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. y la empresa adjudicataria.

8. En caso de huelga o cierre patronal, el Contratista está obligado a poner a disposición de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. con una antelación mínima de 48 horas del comienzo de los hechos aludidos.

9. El Contratista se obligará a que todos los medios utilizados a su cargo se desechen cumpliendo con los requisitos de respeto al medio ambiente e inocuidad, de manera que ante la denuncia ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. se sustituyan los procesos o materiales utilizados.

10. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

11. Cumplir la legislación vigente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

26. PAGO DEL PRECIO.

El pago de los trabajos se efectuará en once mensualidades al año (por cierre del Zine-Antzoki durante el mes agosto), por las horas de servicios efectivamente prestados, previa presentación y visto bueno de facturas por ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L.

El adjudicatario presentará la factura correspondiente, en los cinco primeros días del mes siguiente. En dicho documento se detallarán el precio resultante de aplicar los precios unitarios ofertados, por las horas de servicios efectivamente prestados, y el IVA correspondiente de forma independiente.

Cada factura será abonada en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, si no se hubiesen formulado reparos. Si el informe fuese desfavorable, se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. adopte resolución definitiva.

CAPITULO V.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, hayan llegado a su conocimiento con ocasión del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la contratante.

28. PRERROGATIVAS DE ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L.

Corresponden a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zalla, a 26 de marzo de 2015.

ANEXO I. OFERTA ECONÓMICA

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que estoy enterado del anuncio publicado el ____ de _____ de 2015 en el Perfil del Contratante de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. por el que se convoca procedimiento para la adjudicación del contrato de los servicios necesarios para el desarrollo de actividades diversas, como proyecciones de cine comercial, representaciones y exposiciones, en el Zine-Antzoki del municipio de Zalla.
2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que me comprometo, conforme a todo lo dicho, a prestar los servicios necesarios para el desarrollo de actividades diversas, como proyecciones de cine comercial, representaciones y exposiciones en el Zine-Antzoki de Zalla, de acuerdo a la siguiente proposición económica:
 - OFERTA ECONÓMICA:
 - a) Precio/hora de los servicios prestados por operador de cine y encargado de sala (IVA no incluido).
 - b) Precio/hora de los servicios prestados por técnico de sala (IVA no incluido).
 - c) Precio/hora de los servicios prestados por taquillero de refuerzo o auxiliar de sala y ayudante de montaje/desmontaje (IVA no incluido).

En Zalla, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.:

Sello de la empresa:

ANEXO II. Variaciones al modelo de proposición

- **En caso de U.T.E.:**

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD:

(Transcribáanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

En Zalla, a _____ de _____ de 2015.

Fdo.:

Sello de la empresa:

Fdo.:

Sello de la empresa:

- **En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Deberán añadir el siguiente punto al modelo de proposición:

“5. Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

ANEXO III. COMPROMISO DE U.T.E.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

Y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ____ % y de ____ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

En Zalla, a ____ de _____ de 2015.

Fdo:

Fdo:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

ANEXO IV. RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

Categoría	Jornada	Antigüedad

CONVENIO DE APLICACIÓN A CADA TRABAJADOR: CONVENIO PROVINCIAL DE -----.